

BASES DEL LLAMADO PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA GENERAL

I.- DEL LLAMADO

- Art. 1.-** CASMU-IAMPP llama a concurso de **oposición por méritos** para la provisión de (1) cargo titular y lista de suplentes con valor de prelación (de acuerdo al Art. 3, Parte III, Capítulo de las Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad para cargos Técnicos) de CIRUJANO GENERAL GRADO II.-
- Art. 2.-** Podrán registrar su inscripción aquellos médicos que posean el certificado de la especialidad debidamente registrado en el M.S.P; así como los actuales suplentes GII del Departamento que posean la condición de médico capitalizador (Código 1) del CASMU-IAMPP con una antigüedad mínima de 180 días. (Res. Del Consejo Directivo N° 121 del 20/01/2015).-

II.- DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 3.-** El presente llamado a concurso está regido en todos sus aspectos por las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*, las que podrán consultarse en la Intranet institucional o solicitarse en Selección y Evaluación.-

III.- DE LAS POSTULACIONES

- Art. 4.-** Las postulaciones se deben realizar ingresando a través de la Web del Casmu (www.casmu.com), en el link Concursos/Llamados, "Postulación a Llamados". **desde el día 16/08/2021 al 17/09/2021 inclusive, hasta las 16:00hrs.-**

Cerrado el período de postulaciones no se admitirá el agregado de documento alguno por ninguna causal.-

Por consultas: Tel.: 2487.1050 internos 4938 y 4939; e-mail: caseleccion@casmu.com) de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

- Art. 5.-** En ningún caso se dará curso a inscripciones una vez vencido el plazo establecido en el Art. 4. No se dará conocimiento de la lista de inscriptos hasta el vencimiento del período de inscripciones.-

- Art. 6.- Una vez postulado a través de la Web (dentro del período de postulación mencionado en el Art. 4.), deberá presentar en Selección y Evaluación (Asilo 3336, 2° piso) de lunes a viernes en el horario de 09.00 a 16.00hs., lo siguiente:**

- Título de Médico (fotocopia de anverso y reverso con el registro del M.S.P.) y documentación que acredite las exigencias del Art. 2 (la documentación deberá estar actualizada y expedida por los organismos competentes).-**
- En 2 vías, la planilla de relación de méritos de títulos, méritos y trabajos, que deberá descargar de la Web y completar en forma electrónica.-**
- Fotocopias de las certificaciones y constancias de actuación correspondientes a lo declarado en la planilla de relación de méritos, así como ejemplares de los trabajos publicados o presentados, para lo cual debe ceñirse a lo establecido en el Art. 9 (PARTE I) de las Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad.- (La documentación deberá estar actualizada y expedida por los organismos competentes).-**

- d) Certificado de estar cubierto por un seguro de responsabilidad por mala praxis (al solo efecto de desempate; no excluyente).-
- e) Escolaridad de la carrera de Medicina (al solo efecto de desempate, no excluyente).-

La presentación en Selección y Evaluación de la documentación señalada en los literales precedentes, deberá realizarla una vez postulado, y dentro del período de postulaciones, una vez cerrado el mismo, no se admitirá el agregado de documento alguno por ninguna causal.

La solicitud de los certificados de actuación para los técnicos del CASMU-IAMPP se tramitará internamente por Selección y Evaluación, en base a lo declarado por el interesado en su postulación. El interesado podrá tener acceso a su certificado solicitándolo en el Servicio referido, a partir de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones (siempre y cuando el volumen de inscriptos lo haga posible) y hasta el inicio de la actividad del Tribunal actuante.-

Art. 7.- La recepción de su postulación significa su admisión pero no su aceptación. Esta corresponde al Consejo Directivo del CASMU - IAMPP.-

IV.- DE LOS DOCUMENTOS

Art. 8.- Los méritos incluidos en la relación que no estén refrendados por certificados, **los que deberán estar actualizados y expedidos por las Oficinas competentes** [de acuerdo al Art. 11 (PARTE I) de las Normas citadas en el Art. 3, no serán valorados por el Tribunal. Con respecto a los trabajos se presentará por lo menos un ejemplar para su valoración además de la constancia de donde fuera publicado o presentado y aceptado para su publicación.-

Art. 9.- Producido el fallo y su aceptación y promulgación por el Consejo Directivo, la documentación presentada “en papel” será devuelta al interesado.-
Si los documentos no fueron retirados dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación en la web de la homologación del fallo, la Institución no se responsabilizará por la custodia de los mismos.-

V.- DEL TRIBUNAL

Art. 10.- La nómina de inscriptos y la documentación tal como fuese presentada por el postulante (que quedará en un sobre cerrado) pasarán a un Tribunal.

Art. 11.- El Tribunal estará integrado por:

- dos delegados por el Consejo Directivo del CASMU-IAMPP, que deberán ser técnicos o ex técnicos de reconocida competencia y actuación en la actividad y que no necesariamente sean o hayan sido funcionarios de la Institución.-
- un delegado de los concursantes.-

El delegado de los concursantes será elegido por mayoría simple de los inscriptos presentes en una única convocatoria que quedará fijada en todos los casos para la hora 11 del día hábil siguiente a la fecha del cierre de postulaciones, en Selección y Evaluación (Asilo 3336 2do. piso).-

Cuando los concursantes no logran que ninguno de los candidatos propuestos alcance la mayoría necesaria, o en caso de no concurrencia a la reunión referida, la designación quedará a cargo del Consejo Directivo, no pudiendo recaer en ninguno de los candidatos propuestos.-

Art. 12.- Los integrantes del Tribunal, no podrán ser representantes políticos titulares o suplentes de los Organismos Gremiales Médicos, ni de los Órganos Nacionales o Regionales del Colegio Médico, ni miembros titulares del Consejo Directivo o la Comisión Fiscal de CASMU-IAMPP.-

Art. 13.- La integración del Tribunal será comunicada en cartelera de Selección y Evaluación, una vez concretada la aceptación de sus miembros.-

Art. 14.- El tribunal dispondrá desde el momento de su constitución, de un plazo de sesenta (60) días para emitir su fallo. En casos excepcionales, el Consejo Directivo, por pedido expreso del Tribunal del Concurso, podrá prorrogar este plazo.-

Art. 15.- El Tribunal tendrá por función expedirse en informe escrito, estableciendo:

- a.- si a su juicio los méritos expuestos por cada concursante son suficientes para el desempeño del cargo.-
- b.- establecer el orden de los concursantes de acuerdo al valor de los méritos y establecer la puntuación por separado.-
- c.- cuando los méritos fueran equivalentes, al solo efecto del desempate, se ordenará por los siguientes criterios en orden de prioridad:
 - 1) calidad de asociado CASMU-IAMPP (cooperativista).
 - 2) calidad de afiliado CASMU-IAMPP.
 - 3) valoración de los méritos generados en CASMU-IAMPP en los que primarán los generados en la especialidad que se concursa cuando se mantenga el empate.
 - 4) presentación de certificado de estar cubierto por un seguro de responsabilidad por mala praxis.
 - 5) Escolaridad.
- d.- Registro de asistencia en CASMU-IAMPP, debidamente documentada, de los aspirantes en los últimos 6 meses previos a su fecha de inscripción, con la debida opinión del Tribunal del concurso.

Art. 16.- El fallo del Tribunal es inapelable salvo vicios de forma.-

Art. 17.- El fallo del Tribunal debe ser elevado al Consejo Directivo para su aprobación. Si éste apreciara vicios de forma, elevará nuevamente el fallo al Tribunal del Concurso, el que dispondrá de un plazo de ocho (8) días calendario para efectuar los ajustes pertinentes. El nuevo fallo del Tribunal, modificando o ratificando el anterior, puede o no, ser aprobado por el Consejo Directivo. En casos de vicios de forma, el Consejo Directivo tiene potestad para disponer la anulación del concurso.-

VI.-DE LOS RECURSOS Y DEL DERECHO DE RECUSACIÓN

Art. 18.- Lo relacionado con los recursos de apelación y/o reposición de aceptación de inscriptos, integrantes del Tribunal, resoluciones del Tribunal y aprobación del fallo final, se regirán por el Capítulo VII (PARTE I) de las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*, citadas en el Art. 3 de las presentes bases.-

VII.-DE LOS MÉRITOS

Art. 19.- La valoración de los méritos presentados por los inscriptos, se realizará según lo establecido en las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad* (PARTE II).-

Art. 20.- Una vez calificados los méritos se convocará para dar lectura del resultado de los puntajes en acto público (en presencia del Tribunal) ó por publicación en cartelera de Selección y Evaluación, que se considerará como notificación oficial a todos los concursantes del resultado del concurso. Se dará así, inicio al plazo establecido en el Art. 32 (Parte I) de las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*, para presentar los recursos que estime pertinente.-

VIII.- DE LA SELECCIÓN

Art. 21.- En el proceso de selección, solo se tomarán en cuenta, a aquellos inscriptos cuyo puntaje, sea igual o mayor al 60% del máximo puntaje obtenido, en la valoración de la documentación presentada.
El Tribunal podrá, por razones fundadas, solicitar extender la lista de habilitados.

IX.- DE LA CONFIRMACIÓN, CESE Y REMUNERACIÓN

Art. 22.- Los cargos serán confirmados al primer año de actuación, salvo que el Consejo Directivo disponga algo diferente.

Los mismos podrán ser renovados por período de cuatro años o por el plazo que disponga el Consejo Directivo, previa evaluación y aceptación del desempeño por parte de la Dirección Técnica y el Consejo Directivo. A tales efectos, Administración de Personal cursará, con la debida antelación, aviso al Jefe respectivo, quien comunicará a cada técnico, anunciándose sobre la expiración del plazo, debiendo el interesado, si desea obtener prórroga, presentar solicitud escrita ante el mismo. La omisión en la presentación de la solicitud será interpretado como desinterés en la continuidad en el cargo. Es obligación de las jefaturas médicas elevar informe a Dirección Técnica tanto de aquellos técnicos que soliciten prórroga como de aquellos que no lo soliciten.

Art. 23.- El cese por límite de edad será a los 68 años para todos los médicos del CASMU (zona y centralizada), haciéndose efectivo el último día del mes en el que se cumpla la edad citada. Dicho cese no generará derecho a cobrar indemnización de clase alguna.

El Consejo Directivo a solicitud del Técnico y por Resolución fundada podrá extender el límite de edad por única vez, cuando las necesidades asistenciales así lo requieran, con carácter excepcional y precario, hasta 3 años más, siempre que el técnico tenga calidad de asociado y afiliado (Res. C. D. N° 42, P. 312 - 04.02.2020).

Art. 24.- La remuneración correspondiente será de:

Valor Hora Guardia G. II: \$ 598.45.-

Guardias de 24 hs semanales (2 guardias de 12 hs) y un domingo rotatorio cada 6.

Valor del procedimiento quirúrgico dentro de la guardia \$ 2.217,19

Acto Médico: \$ 156.57.-

Valores Vigentes al 1°/07/2021

X.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUPLENTE

Art. 25.- Los cargos de suplentes tienen un período de vigencia de 4 años contados a partir de la homologación del llamado por el Consejo Directivo.

Art. 26.- Quienes integran la lista final resultante del presente llamado, e ingresen a trabajar en la Institución, se registrarán por lo establecido en la **Parte IV, Capítulo I "De los Suplentes"**, de las Normas Generales de Funcionamiento Interno para Médicos.-

Art. 27.- Suplir a los titulares de ese grado en su ausencias temporales.-

Art. 28.- En el caso de permanecer como suplentes, deberán ser evaluados por la Jefatura dentro del primer año de actuación.
En el caso de no reunir más del 60 % del puntaje posible serán eliminados de la lista de suplentes.-

XI.- DE LA POSESIÓN

Art. 29.- Al momento de tomar posesión del cargo, los clasificados deberán:

- a.- presentar título de médico y certificado de la especialidad, debidamente registrados en el MSP.
- b.- ser Afiliado a CASMU-IAMPP, siendo ésta condición excluyente para continuar en el desempeño del cargo.
- c.- tener la condición de Asociado al CASMU-IAMPP, tanto en el caso de acceder a un cargo titular como suplente, participando del proceso de capitalización en la forma establecida por las Resoluciones de Asamblea y el Consejo Directivo.
- d.- presentar carné de salud al día.
- e.- realización de la capacitación en Historia Clínica Electrónica.
- f.- presentar certificado de vacunación contra HEPATITIS B
- g.- ajustarse a lo dispuesto en la Reglamentación de Tope Horario, Incompatibilidades y Acumulaciones, si correspondiera.

XII.- DE LAS FUNCIONES

La Institución se reserva el derecho de modificar las funciones del cargo en atención a cambios de organización o incorporaciones tecnológicas.-

- ◆ Realizara guardias con carga horaria de 24hrs. semanales (fraccionadas en 2 guardias de 12hrs, de 8 a 20 h y de 20 a 8h) , a lo que se agrega guardia rotativa los domingos cada 6 semanas.
- ◆ Deberá evacuar las consultas quirúrgicas por las cuales sea convocado durante sus horas de guardia en todas las áreas del Sanatorio.
- ◆ Una vez convocada la guardia quirúrgica, ésta deberá concurrir a la demanda, independientemente de que se trate de un paciente del día o pacientes ya internados previamente, tengan o no cirujano asignado. Evaluada la situación, se comunicará personalmente (telefónica o presencialmente pero siempre personal) con el tratante si fuera el caso o con el CR del día para enterarlo.

- ◆ Cada consulta que evacue un CGII en pacientes que ingresen en su guardia o consultas que surjan en pacientes internados previamente deberán informarse al CR del día, independientemente de que en primera instancia no se entienda exista patología quirúrgica aguda a solucionar. Debe quedar una referencia quirúrgica para el paciente.
- ◆ Durante la guardia deberá realizar las maniobras quirúrgicas básicas requeridas por los pacientes internados y en Departamento de Emergencia.
- ◆ Deberá realizar las cirugías de emergencia (aquellas que no admitan la menor demora por riesgo de vida del paciente) que se presenten en su guardia en concordancia con CR.
- ◆ Deberá concurrir como ayudante a sala de operaciones para las cirugías de emergencia (ya definidas) de cualquier especialidad hasta conseguir ayudantes y a las operaciones de emergencia y urgencia de cirugía general cuando no se logre la concurrencia de ayudantes.
- ◆ La decisión de cuál de los CGII concurrirá a los requerimientos de sala de operaciones, se hará por mutuo acuerdo. De no haber tal será la precedencia del concurso correspondiente o la antigüedad como CGII T el criterio de definición.
- ◆ El CGII que concurre a ayudar a SO recibirá la paga correspondiente a cada ayudantía.
- ◆ El CGII T no podrá realizar guardia interna las 24 hs siguientes a realizar GR.
- ◆ El CGII de guardia interna no podrá participar como ayudante previamente citado en cirugías programadas durante su guardia. Hará excepción a esta norma, cuando falte un ayudante en forma inesperada a una cirugía de coordinación. En tal caso se definirá la concurrencia como fue señalado precedentemente.-

XIII.- DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con los Concursos y Llamados a Aspirantes (fecha entrega de méritos, fecha de prueba, fecha de entrega de puntajes de pruebas, fallos finales, así como otras comunicaciones), se realizarán vía mail, a la dirección declarada por el aspirante al momento de su postulación.-

Como mecanismo de notificación de la homologación del concurso, se publicará en la página web del CASMU-IAMPP, www.casmu.com.-

Independientemente de la forma en que la Institución decida efectuar las comunicaciones para un Llamado, el concursante deberá interesarse personal o telefónicamente por el trámite del mismo.

SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Aprobadas C.D. N°185 de fecha 12/08/2021.-

=====